



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 219 -2018-SERNANP-OA

Lima, 25 SET. 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 057-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 14 de setiembre de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

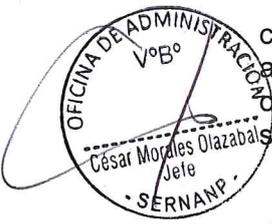
Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de hurto se viene tramitando la baja de un (1) bien que se encontraban asignado a la Reserva Comunal El Sira [en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde precisa que es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, estableciendo asimismo el citado numeral que estas causales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo el informe técnico prosigue solicitando el alta de un (01) bien por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada directiva, que define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo añadiendo además en el numeral 6.1.2 que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes, como en el presente caso se viene tramitando;

Que, en ese orden de ideas la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto que resulta procedente dar de baja a un (01) bien mueble por causal de hurto así como tramitar el alta



de un (01) bien por causal de reposición por cuanto ambos procedimientos se han enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, para lo cual adjunta la denuncia policial respectiva;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la baja patrimonial de un (01) bien por causal hurto que se encuentra detallado en el Anexo 1, con un valor de S/ 294.00 (Doscientos noventa y cuatro con 0/100) que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.- Aprobar** el alta patrimonial de un (01) bien por causal de reposición que se encuentra detallado en el Anexo 2, con un valor de US \$ 3, 125.00 (Tres mil ciento veinticinco con 00/100 Dólares americanos) que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 3.- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial de los bienes dados de baja y la inclusión patrimonial y contable de los bienes dados de alta de ser el caso.

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO 01

BIEN SINIESTRADO

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	CORRELATIVO DE INVENTARIO 2016	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	AREA/DEPENDENCIA	VALOR BND S/ 2017
1	67.22.7988.0259	21250	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	ENDURO 25HP	1003721	PLOMO	RESERVA COMUNAL EL SIRA	294.00
<b>TOTAL</b>									<b>294.00</b>





ANEXO 02

BIEN REPUESTO									
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	FECHA CONFORMIDAD DE RECEPCION	AREA	VALOR US\$
01	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	E25BMHS	1075627	--	BUENO	03.09.2018	RC EL SIRA	3,125.00
								TOTAL	3,125.00



